

ACUERDO: CD07/15/2024



ACUERDO DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 07 POR EL QUE SE APRUEBA EL PERSONAL QUE APOYARÁ A ESTE CONSEJO DISTRICTAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.
OPL: Organismo Público Local Electoral.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
CAEL: Capacitador Asistente Electoral Local.

SUMARIO

Se aprueba el personal que apoyará a este Consejo en el cómputo distrital en el Proceso Electoral Local 2023-2024, y para recepcionar los paquetes electorales.

ANTECEDENTES

- I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- II.- En fecha 20 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- III.- Que mediante los diversos acuerdos CG-048/2024, CG-066/2024, CG-076/2024, CG-079/2024, CG-086/2024 y CG-089/2024, el Consejo General emitió Convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV.- Mediante los oficios número CG/SE/618/2024 y CG/SE/668/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y 30 de mayo de 2024, respectivamente, la Secretaria Ejecutiva del IEPAC, comunicó la designación de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE adscrito a este Instituto y de la Rama Administrativa, que llevarán a cabo las actividades de Asistencia Electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024, comisionándolos como Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- V.- El acuerdo CG.-91/2024, por el que se aprobó el Modelo Operativo para la remisión y recepción de los paquetes electorales de las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones Locales en el proceso electoral local 2023-2024.
- VI.- El acuerdo CG.-100/2024, por el que se asigna a las y los capacitadores asistentes electorales locales, para apoyar a los Consejos Distritales y Municipales en los Cómputos Distritales y Municipales en el proceso electoral local 2023-2024.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16, Apartado E, de la CPEY, entre otros supuestos, indica que la organización de



las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la *CPEUM* y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

2.- El artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

FUNDAMENTO LEGAL

COMPETENCIA

- A) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la *CPEY*, que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- B) Este Consejo Distrital es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III, XIII, XIV y XV, del artículo 159, de la *LIPEEY*, que en lo general señalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos, así como realizar el cómputo distrital correspondiente.

DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES.

- 1.- Los artículos 9, 10, 36, y 37 de los Lineamientos de cómputos, que se refieren a que se podrá designar a las y los CAEL para que participen como personal auxiliar en las tareas de apoyo a los cómputos municipales y distritales, así como las funciones que desempeñarán.
- 2.- Los artículos 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320 de la *LIPEEY*, se establece entre otros supuestos que los cómputos son las sumas que realizan los consejos correspondientes de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso recuentos de votos.
- 3.- El Anexo 17 del RE, que se refiere a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- 4.- El artículo 36 de los Lineamientos de Cómputos, se establece las principales funciones que desarrollará el personal que auxilie a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y de las Representaciones acreditadas.
- 5.- Los artículos 96 y 97 de los Lineamientos de Cómputos, se refieren a que los Consejos Distritales y Municipales contarán con una herramienta informática que será operada desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos

DE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

- 1.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se



adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

2. Que el Consejo General aprobó el modelo operativo y el diagrama de flujo para que este Consejo Distrital lleve a cabo la recepción de los paquetes electorales de la Gubernatura y Distribuciones Locales. Asimismo, mediante el acuerdo CG.-101/2024, designó al personal para realizar diversas tareas relacionadas con la remisión y traslado de los paquetes electorales.

Lo anterior, permite dotar de certidumbre a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales, permitiendo un eficiente desarrollo de la actividad pues se cuenta con personal suficiente para llevar a cabo la función.

De conformidad con los antecedentes, y las consideraciones antes citadas, este Consejo Distrital tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el personal que apoyará en el desarrollo de los cómputos de este Consejo durante el proceso electoral local 2023-2024, así como la recepción de los paquetes electorales siendo el funcionariado que se encuentra en el listado anexo al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

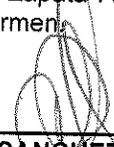
SEGUNDO. - El funcionariado podrá llevar a cabo actividades de recepción, resguardo, traslado de paquetes en la sede del Consejo, tendrá acceso a la bodega de este Consejo, y podrá llevar a cabo las tareas que se le encomienden por este Órgano Distrital, dentro del desarrollo de los cómputos a cargo de este propio Consejo.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria Urgente** del Consejo Distrital 07 con cabecera en el municipio de Mérida, Yucatán, celebrada el día 01 de junio de 2024, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C. Cab Zapata Andreina Montserrat, C. Villafaña Gamboa Fernando Carlos y C. Cadena Xx Blanca del Carmen.


C. CAB ZAPATA ANDREINA MONTSERRAT
CONSEJERA PRESIDENTE


C. CANUL SANCHEZ JESUS ALDAIR
SECRETARIO EJECUTIVO

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL NÚMERO 07 con cabecera en el municipio de Mérida en uso de las atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 161, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento constante de 3 foje(s) útil(es) escrita(s) a 1 cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente certificación en Mérida a 01 de junio de 2024.

